CIRCULAR EXTERNA
No. 04

Bogotá D.C., 10 FEB 2015

PARA: **MINISTROS DEL DESPACHO, DIRECTORES DE DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, SUPERINTENDENTES, DIRECTORES, GERENTES, PRESIDENTES DE ENTIDADES CENTRALIZADAS Y DESCENTRALIZADAS DE LA RAMA EJECUTIVA DEL ORDEN NACIONAL**

DE: **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**

ASUNTO: Reiteración y ampliación plazo fijado en la Circular Externa No. 013 del 26 de Diciembre de 2014 - Aplicación Directiva Presidencial No. 4, del 11 de noviembre del 2014, políticas en materia arbitral

En la Circular No. 013 del 26 de diciembre de 2014, la Agencia de Defensa Jurídica del Estado, en cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 4, del 11 de noviembre del 2014, referente a la celebración de pactos arbitrales y designación de árbitros, requirió a las entidades públicas del orden nacional la información necesaria para conformar el registro único de arbitramentos públicos, cuyo plazo venció el pasado 15 de enero.

Dado que la información requerida no fue enviada de manera oportuna, nuevamente se solicita remitir a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, antes del 20 de febrero de 2015, al buzón electrónico http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/buzon-y-envio-de-informacion/BUZON DE ARBITRAMENTOS – USO EXCLUSIVO PARA ENTIDADES PÚBLICAS, los siguientes documentos:

Firmado Digitalmente por AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA
Fecha: 2015.02.10 14:41:21 COT
Asunto: Radicado Numero 20159000000013

1. Un archivo que incluya la **información de todos los arbitramentos activos y aquellos que terminaron desde enero de 2012**, el cual deberá ser diligenciado en el modelo anexo a esta Circular y que además estará publicado en el siguiente link: http://www.defensajuridica.gov.co/servicios-al-ciudadano/formularios/. Este primer informe de arbitramentos.

   El segundo informe deberá ser remitido a la ANDJE el día **15 de abril de 2015**, y en lo sucesivo en la misma fecha cada tres meses. Este documento deberá incluir la información de todos los arbitramentos que se encuentren activos, así como la información de laudos arbitrales que hayan finalizado entre el 15 de enero de 2015 y el 15 de abril de 2015. En adelante, el informe deberá remitirse **trimestralmente.**

2. Copia digital de todos **los laudos arbitrales de los procesos en los que hayan sido parte y que hayan sido proferidos entre el año 2012 y la fecha de envío de esta información.** De la misma forma, se deberán anexar las sentencias de tutelas o fallos del Consejo de Estado que hayan anulado laudos arbitrales.

3. Una copia de las **demandas arbitrales** en las cuales la entidad u organismo sea convocante, convocada o tercero, dentro de los quince días siguientes a su notificación.

4. Una copia de la **comunicación de la instalación** del Tribunal en el que conste la **designación de los árbitros**, dentro de los quince (15) días siguientes a la comunicación.

5. Una copia digital de todos los laudos arbitrales correspondientes a los Tribunales en los cuales las entidades y organismo sea parte, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Toda la información previamente relacionada deberá ser remitida a la Agencia de forma digital.

Aquellas entidades y/o organismos que no sean o hayan sido parte en trámites arbitrales durante los periodos señalados anteriormente, deberán remitir a la ANDJE, certificación suscrita por el Jefe de Oficina Jurídica o Director Ejecutivo, según sea el caso, donde conste la situación ya descrita. Dicha certificación deberá remitirse antes del día 20 de febrero de 2015.

Cordialmente,

ADRIANA GUILLÉN ARANGO

Anexo: Directiva Presidencial No. 04 del 11 de noviembre de 2014.
Circular Externa No. 013 de 2014
Modelo Anexo de Archivo información de arbitramentos.